



RESOLUCIÓN 327 DE 2023
(30 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2023

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los acuerdos 02 de 2019 y 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, los estatutos de la entidad, y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017.

SEGUNDO: Que la constitución de 1991, en su artículo 336, dispuso que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. Adicionalmente estableció que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Adicionalmente, el artículo 2 de la ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definió al monopolio "como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación".

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, la Lotería de Medellín es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2° de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín, y a su vez, otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes o Chance.

CUARTO: Que la Lotería de Medellín, llevó a cabo la Licitación Pública No. 01 de 2021, y adjudicó a Réditos Empresariales S.A hoy Rediapuestas S.A.S., la operación del juego de apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, por un término de cinco años, contados a partir del 10 de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026.

QUINTO: Que el seguimiento y control al contrato de Concesión No. 032 de 2021, se realiza a través de la Supervisión que ejerce la Dirección Logística de la Lotería de Medellín, con el apoyo de las demás áreas de acuerdo con la especialidad del tema a supervisar. Además de lo anterior, en la cláusula vigésima primera del





contrato de Concesión No. 032 de 2021, se estipuló que anualmente la Entidad contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario.

SEXTO: Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, se consideró oportuno adelantar el presente concurso cuyo objeto consiste en "Realizar auditoría al operador del juego de apuestas permanentes o chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de concesión 032 de 2021".

SÉPTIMO: Que en virtud de lo previsto en el artículo 43, del Acuerdo 05 de 2018, modificado por los acuerdos 02 de 2019 y 03 de 2022, dice: *Los contratos de obra, consultoría, encargos fiduciarios y fiducia pública se regirán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.* En consecuencia, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Concurso de Méritos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993

OCTAVO: Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, es decir, el 20 de octubre de 2023, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el Comité Interno de Contratación de la Lotería de Medellín. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en las páginas web indicadas.

NOVENO: Que mediante Resolución No. 285 del 2 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. 02 de 2023, cuyo objeto es la "Auditoría integral financiera y de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas S.A.S, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021.

DÉCIMO: Que la Lotería de Medellín ha estimado el presupuesto oficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$437.394.958) antes de IVA, el cual se encuentra respaldado con el oficio enviado por el Doctor Carlos Enrique Salazar Sosa, representante legal de Rediapuestas S.A.S solicitado mediante radicado No.2023001008 del día 05 de septiembre de 2023, de la Lotería de Medellín y emitida por Redipauestas S.A.S. el día 26 de septiembre de 2023, mediante Radicado No.2023000970.

DÉCIMO PRIMERO: Que el plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de la garantía única.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado en la misma Resolución de Apertura.

DÉCIMO TERCERO: Que las observaciones presentadas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones definitivo fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas



durante el desarrollo del proceso se encuentran publicadas en la página web de www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023 y hacen parte del presente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Que dentro del presente proceso de selección se publicaron adendas frente al pliego o demás documentos de este.

DÉCIMO QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, se recibió una propuesta en el archivo de la Entidad, la cual se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	KRESTON RM S.A.	800.059.311-2

DÉCIMO SEXTO. Que el acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicada en el www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad y hace parte integral de la presente resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

DÉCIMO OCTAVO: Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la Ley.

DÉCIMO NOVENO: Que el informe de evaluación preliminar se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023 el 23 de noviembre de 2023, concediendo un traslado de tres (3) días hábiles, es decir hasta el 28 de noviembre de 2023. Dentro de este plazo no se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación.

VIGÉSIMO: Que el 28 de noviembre de 2023, se publicó el informe de evaluación definitivo en el cual se establece el siguiente orden de elegibilidad:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE
1	KRESTON RM S.A. 800.059.311-2	990

VIGÉSIMO PRIMERO: Que se llevó a cabo el procedimiento del concurso de méritos descrito en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificadorio del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ω

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Lotería de Medellín podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, "siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones".

VIGÉSIMO TERCERO: Que el oferente KRESTON RM S.A., cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

VIGÉSIMO CUARTO: Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

VIGÉSIMO QUINTO: Que todos los documentos publicados en www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la Entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023 y archivados en el expediente del proceso relacionados al Concurso de Méritos No. 02 de 2023, hacen parte integral de la presente Resolución.

VIGÉSIMO SEXTO: Que el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Gerente de la Lotería de Medellín, la adjudicación del Concurso de Méritos No. 03, cuyo objeto es "Auditoría integral financiera y de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021", al proponente KRESTON RM S.A., por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Por las anteriores razones, la Gerente de la Lotería de Medellín:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente KRESTON RM S.A. con NIT 800.059.311-2, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 002 de 2023, cuyo objeto consiste en la "Auditoría integral financiera y

de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021", por un valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$520.296.560), ANTES DE IVA. El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023.



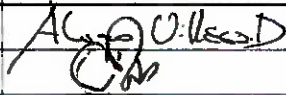

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectaron	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Aprobaron	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
	Carlos Darío Ospina Martínez	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

